



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número:

**Referencia:** EX-2025-33541825- -GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento de valores cuota de Afiliados Voluntarios Individuales (AVI)

**VISTO** el expediente **EX-2025-33541825- -GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de los aportes mensuales de los Afiliados Voluntarios Individuales (AVI), la Ley de IOMA Nº 6982, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se gestiona la propuesta de incremento de valores del monto de los aportes mensuales que corresponden a los Afiliados Voluntarios Individuales (AVI) de este Instituto;

Que en los ordenes 3/6, obra adjunto Anexo I - Aporte promedio anual voluntarios individuales 2024; Anexo II – Aporte promedio anual afiliados obligatorios 2024; Anexo III – Comparación de aportes promedio 2024; Anexo IV – Análisis de ingresos y gastos por afiliado voluntario individual 2024;

Que en el orden 15, la Dirección General de Administración indica que el presente requerimiento tiene por propósito el brindar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Reglamentario 593/22 que, conforme su apartado. En cumplimiento de lo estipulado por la citada normativa y considerando que por disposición del artículo 12, inciso a de la Ley 6982, los aportes de los afiliados ostentan un lugar privilegiado entre las fuentes de financiamiento del Instituto, resulta imperioso actualizar los montos correspondientes a los aportes de los afiliados voluntarios, a efectos de garantizar la sustentabilidad económico-presupuestaria del IOMA. A efectos de ponderar el aumento solicitado en su adecuado contexto, cabe referir que el valor a aplicar a los afiliados voluntarios se basa en dos premisas, autofinanciamiento de no discriminación;

Que, en lo concerniente a la relación entre ingresos y gastos de este grupo afiliatorio, la normativa indica que sus aportes deberán ser suficientes para cubrir, como mínimo, el costo real de los servicios que se les brinda. En lo que va de 2025 se implementó un incremento de cuota durante el mes de mayo que alcanzó la suma de pesos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno (\$74.541) mensuales para el afiliado voluntario, monto

que a la fecha resulta insuficiente dados las proyecciones de incremento de gastos actuales;

Que a su vez, la Dirección describe que, igual situación se verifica al considerar la relación de aportes promedio entre afiliados voluntarios y obligatorios. En este sentido, es imprescindible acompañar también los incrementos que en los aportes que han sufrido los afiliados obligatorios, de manera que los mismos no tengan un aporte medio mayor al de los voluntarios. De esta forma, se propone incrementar el valor de la cuota a AVI pasando de pesos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno (\$74.541) a pesos ochenta y cinco mil setecientos veintidós (\$85.722) para el 1 de diciembre de 2025, y de pesos noventa y tres mil ciento setenta y seis (\$93.176) para el 1 de enero de 2026, de manera que se dé un incremento total del 25%;

Que en el orden 19, la Dirección de Afiliaciones no tiene objeciones que formular;

Que en el orden 22, la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones, entiende que, del análisis efectuado por las áreas contables, encuentra fundamento normativo suficiente, considerando que los aportes del grupo afiliatorio comprometido deben cubrir el costo real de los servicios que esta Obra social les brinda, no pudiendo resultar inferior al aporte promedio de los afiliados consignados en los apartados I y II del artículo 12 del DECRE-2022-593- GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 6982, por el que se determinan cuáles serán los recursos de este Instituto. En consecuencia, estima que el Honorable Directorio, de considerarlo oportuno y conveniente, podría aprobar el incremento del monto de los aportes mensuales que corresponden a los Afiliados Voluntarios Individuales de este Instituto, previstos para diciembre del corriente año y enero de 2026, en los términos propuestos por la Dirección General de Administración;

Que en el orden 25, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, comparte el criterio vertido por la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2025, según consta en ACTA 48, **RESOLVIO**: aprobar los nuevos valores de la cuota que pagan los Afiliados Voluntarios Individuales (AVI) en la suma de pesos ochenta y cinco mil setecientos veintidós (\$85.722), a partir del 1º de diciembre de 2025, y de pesos noventa y tres mil ciento setenta y seis (\$93.176) a partir del 1º de enero de 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982.

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar los nuevos valores de la cuota que pagan los Afiliados Voluntarios Individuales (AVI) en la suma de pesos ochenta y cinco mil setecientos veintidós (\$85.722), a partir del 1º de diciembre de 2025, y de pesos noventa y tres mil ciento setenta y seis (\$93.176) a partir del 1º de enero de 2026.

**ARTICULO 2º.** Registrar. Comunicar a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido,

archivar.